

**FICHA DE LEGISLACIÓN**

---

**REAL DECRETO-LEY 1/2019, DE 11 DE ENERO, DE  
MEDIDAS URGENTES PARA ADECUAR LAS  
COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA A LAS  
EXIGENCIAS DERIVADAS DEL DERECHO  
COMUNITARIO EN RELACIÓN A LAS DIRECTIVAS  
2009/72/CE Y 2009/73/CE DEL PARLAMENTO  
EUROPEO Y CONSEJO, DE 13 DE JULIO DE 2009,  
SOBRE NORMAS COMUNES PARA EL MERCADO  
INTERIOR DE LA ELECTRICIDAD Y DEL GAS  
NATURAL**

NORMATIVA



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

## ÍNDICE

I. FICHA NORMATIVA .....	3
II. ASPECTOS MÁS RELEVANTES.....	4

## I. FICHA NORMATIVA

**REAL DECRETO-LEY 1/2019, DE 11 DE ENERO, DE MEDIDAS URGENTES PARA ADECUAR LAS COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA A LAS EXIGENCIAS DERIVADAS DEL DERECHO COMUNITARIO EN RELACIÓN A LAS DIRECTIVAS 2009/72/CE Y 2009/73/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y CONSEJO, DE 13 DE JULIO DE 2009, SOBRE NORMAS COMUNES PARA EL MERCADO INTERIOR DE LA ELECTRICIDAD Y DEL GAS NATURAL**

Este Real Decreto-Ley surge ante la necesidad de transponer, de forma adecuada, las Directivas 2009/72/UE y la Directiva 2009/73/UE, que regulan el adecuado funcionamiento de los mercados interiores de la electricidad y el gas natural, recalcando la necesidad de que los reguladores de la energía puedan tomar decisiones sobre todas las cuestiones de reglamentación pertinentes, de forma independiente a cualquier otro interés público o privado.

La incorrecta transposición por parte de España al ordenamiento jurídico interno, había provocado una importante litigiosidad ante el Tribunal Supremo entre el regulador nacional y el Gobierno, originando incertidumbre jurídica e inestabilidad institucional para todos los agentes involucrados en el sector.

<b>Fecha de publicación</b>	12 de enero de 2019
<b>Entrada en vigor</b>	13 de enero de 2019
<b>Normas modificadas</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">Ley 18/2014, de 15 de octubre, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia</a></li><li>• <a href="#">Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia</a></li><li>• <a href="#">Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico</a></li><li>• <a href="#">Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos</a></li></ul>

## II. ASPECTOS MÁS RELEVANTES.

### 1. – Modificaciones principales

- **Materias objeto de modificación:** Se introduce un mecanismo para asegurar la consistencia en el ejercicio de las competencias que corresponden al regulador con la competencia exclusiva sobre bases del régimen energético. Contiene a su vez un mecanismo de conciliación previa para las posibles discrepancias que pudiesen surgir.
- **Retribución:** Se establece que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia aprobará la metodología, los parámetros retributivos, la base regulatoria de activos y la remuneración anual de la actividad respecto de la retribución de las actividades de transporte y distribución de gas y electricidad y de las plantas de gas natural licuado con excepción de los almacenamientos subterráneos de gas natural. La tasa de retribución financiera nunca podrá exceder del límite máximo que se establezca por Ley para el periodo regulatorio.
- **Condiciones de acceso y conexión:** Corresponderá a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia la aprobación de la metodología y condiciones de acceso y conexión de las redes de transporte y distribución de electricidad y gas natural.
- **Reglas de funcionamiento de los mercados:** La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia será la competente de regular las reglas de funcionamiento de los mercados organizados en su componente regulada en aquellos aspectos cuya aprobación corresponda a la autoridad regulatoria nacional, de conformidad con las normas del derecho comunitario europeo.
- **Control de los planes de inversión:** Se clarifica la función de control de los planes de inversión de los gestores de la red de transporte, que será establecida

por la CNMC, reformulando el reparto competencial acerca del régimen sancionador y de inspecciones, en línea con las modificaciones de las funciones introducidas.

En Madrid, a 15 de enero de 2019.

## **NORMATIVA**

**Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.**

**C/ Serrano 9,**

**Tlf.: 91.788.93.80.**